



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 23 - VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 5F9QJTYMFMESLAD7KW94XCFMG
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 38



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Edicto

De conformidad con lo establecido en los arts. 7 y 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación de padrones de la Residencia de Toro que se indican a continuación:

PADRONES PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS ASISTENCIALES RESIDENCIA DE TORO

ENTE	MÓDULO	CONCEPTO	AÑO	PER.	MES	N.º REC.	IMPORTE
777	EXACCIONES	12	2023	12	DICIEMBRE	44	56.312,58

Las listas cobratorias de los referidos recursos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Pz. Viriato, s/n, Edificio "Las Arcadas", de Zamora, para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 20 de febrero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400526



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía n.º 2024/261, de fecha 14 de febrero de 2024, se prestó aprobación al padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2024, que comienza con “Abad Charro, Carlos Julián”, y finaliza con “Zurrón Ferrero, Marta”, y asciende a un importe total de ochocientos veintidós mil doscientos veinticinco euros con veinticinco céntimos (822.225,25 euros).

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

- *Plazo:* Del 1 de marzo al 10 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas el día 7 de marzo de 2024.

- *Modalidad:* Durante el período voluntario, los ingresos se efectuarán en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Banco Santander, Banco de Sabadell, Unicaja Banco, BBVA y Caja Rural de Zamora.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre).

R-202400532



Durante el periodo cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento.

Benavente, 15 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400532



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DEL CAMPO

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones al Presupuesto General de 2024, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2023, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que de acuerdo con el citado artículo se presenta resumido por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal 189.252,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios 422.711,00
3	Gastos financieros 0,00
4	Transferencias corrientes 55.000,00
5	Fondo de contingencia 0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 120.387,00
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
	Total 787.350,00

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 219.000,00
2	Impuestos indirectos 0,00
3	Tasas y otros ingresos 199.500,00
4	Transferencias corrientes 245.030,00
5	Ingresos patrimoniales 38.100,00

R-202400527



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	85.720,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>787.350,00</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

A) Personal funcionario	N.º de plazas	Grupo
Secretario-Interventor	1	A1

B) Personal laboral	N.º de plazas	Grupo
B.1. De dedicación completa		
a) Servicios Administración		
Auxiliar de Ayuntamiento y biblioteca	1	
b) Operario servicios múltiples	1	
c) Educación		
Educadora infantil guardería	1	
B.2 De dedicación parcial		
a) Limpieza		
Limpieza general	2	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Villanueva del Campo, 20 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400527



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FONFRÍA

Anuncio

Habiéndose detectado un error en la publicación de aprobación inicial e información pública de la memoria técnica y proyecto de ejecución de “Nave almacén” en Fonfría, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 16 de febrero de 2024, se procede a la corrección del mismo, de forma que:

Donde dice:

«Se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Debe decir:

«Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

A lo que se informa con los efectos oportunos.

Fonfría, 20 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400528



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras o de residuos sólidos urbanos de Morales del Vino, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORALES DEL VINO Y PONTEJOS

Modificar el artículo 6 de la ordenanza vigente cuyo texto literal dice:

Cuota tributaria.

Artículo 6.

La cuantía de la tasa será la resultante de aplicar las siguientes tarifas cuatrimestrales:

- Viviendas	16,00 €
- Oficinas bancarias, pequeño comercio y talleres	26,70 €
- Cafeterías, bares, pub, estancos y farmacias	46,70 €
- Hostales, hoteles, restaurantes y supermercados	106,70 €
- Residencias geriátricas, centros educativos	133,30 €
de régimen especial y guarderías	
- Industrias y almacenes	86,70 €
- Centros de enseñanza.....	20,00 €
- Locales sin negocio.....	13,30 €

Por la siguiente redacción, correspondiente a un incremento del 50% en la cuota cuatrimestral a pagar por cada inmueble:

Cuota tributaria.

Artículo 6.

La cuantía de la tasa será la resultante de aplicar las siguientes tarifas cuatrimestrales:

- Viviendas	24,00 €
- Oficinas bancarias, pequeño comercio y talleres	40,05 €
- Cafeterías, bares, pub, estancos y farmacias	70,05 €
- Hostales, hoteles, restaurantes y supermercados	160,05 €
- Residencias geriátricas, centros educativos	199,95 €
de régimen especial y guarderías	
- Industrias y almacenes	130,05 €
- Centros de enseñanza.....	30,00 €

R-202400529



Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Morales del Vino, 20 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400529



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TREFACIO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de Ingresos

Capítulo		Euros
1	Impuestos directos	64.472,39
2	Impuestos indirectos	3.810,71
3	Tasas y otros ingresos	57.704,01
4	Transferencias corrientes	51.333,85
5	Ingresos patrimoniales	12.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	82.723,12
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	500,00
	Total ingresos	273.444,08

Presupuesto de Gastos

Capítulo		Euros
1	Gastos en personal	45.315,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.672,74
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	23.525,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	87.431,34
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	500,00
	Total gastos	273.444,08

Plantilla de personal:

- Secretario Interventor, 1 plaza en propiedad, Grupo A1, Nivel 26. Agrupada con los Ayuntamientos de San Justo y Robleda Cervantes.

R-202400523



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Trefacio, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400523



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASPARIEGOS

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 19 de diciembre de 2023, aprobó el proyecto técnico denominado “Proyecto de construcción de emisario y E.D.A.R en Aspariegos (Zamora)”, redactado por “Gift Ingeniería y Urbanismo (Gift Consulting S.L.)”, en concreto por don Eduardo Vidal Rodríguez y doña Rosario García Fernández, ingenieros de caminos, con un presupuesto base de licitación de trescientos un mil setecientos noventa y cinco euros con treinta y un céntimo (301.795,31 €).

Se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en sede electrónica del Ayuntamiento. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubiesen presentado alegaciones a la aprobación inicial del proyecto, éste se considera definitivamente aprobado.

Aspariegos, 20 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400524



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Requejo, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 13 de febrero de 2024, el proyecto de ejecución denominada "Pavimentación Plaza de Guadalupe", redactado por el arquitecto don Carlos Hugo Rodríguez Bollón, colegiado n.º 3255 COAL, con un presupuesto de 35.859,71 euros; se expone al público en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección URL <https://requejo.sedelectronica.es>), por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen convenientes. De no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo inicial se considerará definitivamente adoptado.

Requejo, 15 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400530



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

*Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación
presupuestaria n.º GEST 34/2024 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente GEST 34/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Requejo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Requejo, 15 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400531



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

*Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación
presupuestaria n.º GEST 24/2024 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente GEST 24/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Requejo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Requejo, 15 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400535



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DEL CARRIZAL

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal, adoptado en fecha 5 de septiembre de 2023, del expediente, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
163.131.00	Laboral Temporal. Limpieza viaria	0	1350
933.632.00	Acondicionamiento Ayto.	0	1.400
338.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y fiestas populares y festejos.	4548	0
312.13100	Laboral temporal, limpieza de consultorio medico	0	975
312.1600..	Seguridad Social.	0	475
163.160.00	Laboral Temporal. Limpieza viaria.	0	348

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Cerecinos del Carrizal, 20 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400536



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27/12/2023, sobre la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 1º.- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 578 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normas de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación. De carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

R-202400539



Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

Tendrán la consideración de sujetos pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda familiar 68,00 euros.
- b) Oficinas, bancarias, comercios, pequeños talleres 88,00 euros.
- c) Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas 88,00 euros.
- d) Hoteles, fondas y residencias 88,00 euros.
- e) Locales industriales y comerciales 88,00 euros.

Los domicilios no habitables o los locales cerrados no devengarán esta tasa mientras permanezcan cerrados y hayan sido objeto de baja en el servicio de suministro de agua. Al igual que los segundos y sucesivos domicilios no habitables o locales a nombre de un mismo titular.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 6º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.



Artículo 7.- Administración y cobranza.

1 Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenguen por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando, al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia se notificará personalmente a los interesados. Una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicación anual en el boletín oficial de la provincia y tablón de anuncio municipal, para que se abra el periodo de pago de cuotas.

2.- Cuando no se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan dicha obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4.- El cobro de las cuotas se efectuará por semestres mediante recibo derivado del padrón.

5.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º.- Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Exenciones.

Estarán exentos: El Estado, La Comunidad Autónoma y La Provincia a que pertenece este Municipio, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a la seguridad y defensa nacional.

2.- Salvo los supuestos establecidos en el número anterior no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

1.- La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión celebrada el día de y entrará en vigor al día siguiente de la



publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Zamora.

Videmala, 21 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400539



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio

Siendo definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de fincas y solares en el término municipal de Videmala (Zamora), de fecha 27-12-2023, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los arts. 46.1 y 10.1.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE FINCAS Y SOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIDEMALA (ZAMORA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio de la presente ordenanza, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Videmala (Zamora) regula las actividades y comportamientos de los administrados relativas al necesario cuidado medioambiental y sanitario al objeto de conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de las fincas y reducir el riesgo tanto de producción como de propagación de incendios y de plagas.

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas titulares de fincas, terrenos y solares sitios en el término municipal de Videmala (Zamora).

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Deber legal del propietario.*

De conformidad con lo establecido en el art. 8. 1 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, sin perjuicio de los deberes urbanísticos establecidos para cada clase de suelo, los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles deberán conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, ejecutando los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.

Artículo 2º.- *Limpieza de terrenos, fincas y solares y sujetos obligados.*

La limpieza y adecuado estado de conservación medioambiental y sanitaria de

R-202400540



los terrenos, fincas y solares, tanto de propiedad pública como privada ubicados en el término municipal de Videmala de Tera (Zamora), corresponde a sus propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real de goce y posesión de las referidas fincas. Para el supuesto de duda o controversia se aplicarán en cuanto a su titularidad los datos obrantes en los registros catastrales correspondientes.

En supuestos de inmuebles sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

Los titulares de las fincas y solares incluidos dentro del casco urbano de las localidades que integran este municipio delimitados en las Normas Urbanísticas Municipales, los titulares de fincas contiguas a edificaciones, deberán mantenerlas limpias y rozados en su totalidad y con la periodicidad que fuere necesaria en orden a evitar la aparición de maleza, matorral u otras especies y de modo que con ello se reduzca el riesgo de aparición o propagación de incendios. Igualmente deberán proceder a la limpieza de los mismos para prevenir la aparición de focos epidémicos o infecciosos.

Está prohibido terminantemente arrojar a los solares basuras, escombros, mobiliario y materiales de desecho.

Artículo 3º.- *Gestión e inspección.*

1.- El Ayuntamiento de Videmala, a través de la Alcaldía o concejal en quien delegue, gestionará el cumplimiento de las obligaciones reguladas y establecidas en la presente ordenanza.

2.- Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante procedimiento de bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza, otorgando los plazos que se estimen oportunos. Igualmente podrán dictarse bandos recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO 2.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 4º.- *Incoación del expediente.* Los expedientes por infracción del deber de limpieza de fincas y solares podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Cualquier persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier contravención de lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 5º.- *Incoado expediente,* mediante Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, se requerirá a los sujetos obligados para que realicen las operaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, indicando los requisitos y el plazo de ejecución.

Artículo 6.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido el requerimiento, se incoará expediente sancionador.

Artículo 7.- Las sanciones por las infracciones tipificadas en la presente ordenanza son competencia de la Alcaldía o concejalía en quien delegue.

R-202400540



Artículo 8.- Graduación de las infracciones.

Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere la presente ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en su contenido.

Las infracciones se clasifican según la graduación de su menor o mayor entidad el leves, graves y muy graves.

Artículo 9.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) No proceder a la limpieza o roza de los terrenos señalados por el Ayuntamiento una vez notificada la obligación y transcurrido el plazo señalado, o efectuarlo de manera incorrecta o defectuosa a los fines previstos.
- b) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza y que no se hallen tipificados específicamente como infracciones graves o muy graves.

Artículo 10.- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- b) No proceder a la roza y limpieza de los terrenos y solares cuando se aprecien indicios razonables urgentes de riesgo de incendio y una vez transcurrido el plazo que se señale.
- c) No permitir el acceso al personal autorizado por el Ayuntamiento tanto para la comprobación del estado de las finca en cuestión, sino para los supuestos de la ejecución subsidiaria por el mismo de las acciones de limpieza que hayan de realizarse.
- d) Cualquier otra que no se halle calificada como infracción leve o muy grave.

Artículo 11.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones de carácter muy grave:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- b) La intencionalidad reiterada.
- c) La irreversibilidad del daño causado.
- d) Cualquier otra circunstancia de especial gravedad que se acredite en el correspondiente expediente sancionador y que justifique esta calificación por su entidad.

Artículo 12.- Cuantías de las sanciones.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, la cuantía de las sanciones por las infracciones definidas a los preceptos de la presente ordenanza serán las siguientes:

- a) Infracciones leves: Multa de 100,00 € hasta 300,00 €.
- b) Infracciones graves: Multa desde 301,00 € y hasta 500,00 €.
- c) Infracciones muy graves: Multa desde 501,00 € hasta 1.000,00 €.
- d) En cualquier caso para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de reincidencia, intencionalidad y demás realizadas u omitidas de carácter atenuante o agravante.



Artículo 13.- Ejecución subsidiaria.

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en los supuestos de existencia racional de riesgo por peligrosidad de incendio o infección comprobada, el Ayuntamiento de Videmala podrá proceder a la adopción de aquéllas medidas protectoras y correctoras urgentes e imprescindibles que se consideren necesarias, incluso la propuesta de adopción de medidas excepcionales por parte de otras Administraciones Públicas competentes en razón de la materia de que se trate, y así como incluso la subrogación en el cumplimiento por parte de los propietarios de sus obligaciones pudiéndose efectuar los trabajos y limpiezas necesarios mediante su ejecución subsidiaria.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio, de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Procedimiento de apremio.

Las sanciones y costes notificadas y no satisfechas en plazo por los obligados tributarios se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y devengando, en su caso, los recargos de apremio e intereses de demora que procedan.

Artículo 15.- Otras responsabilidades de los infractores.

La imposición de una sanción en virtud de lo previsto en la presente ordenanza no eximirá al infractor de sus obligaciones ni de otras posibles responsabilidades de carácter civil, penal o administrativo en que pudiera incurrir por su conducta. Lo establecido en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a otros organismos ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final única.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Videmala, 21 de febrero de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023, aprobó el proyecto técnico denominado “Proyecto de construcción de emisario y E.D.A.R en Cañizo (Zamora)”, redactado por “Gift Ingeniería y Urbanismo (Gift Consulting S.L.)”, en concreto por don Eduardo Vidal Rodríguez y doña Rosario García Fernández, ingenieros de caminos, con un presupuesto base de licitación de doscientos noventa mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y nueve céntimos (290.283,99 €).

Se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en sede electrónica del Ayuntamiento. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubiesen presentado alegaciones a la aprobación inicial del proyecto, éste se considera definitivamente aprobado.

Cañizo de Campos, 20 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400552



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS Estado de Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 118.380,00
2	Impuestos indirectos 5.000,00
3	Tasas y otros ingresos 96.200,00
4	Transferencias corrientes 111.800,00
5	Ingresos patrimoniales 19.600,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
Total ingresos 350.980,00	

Estado de Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal 101.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 233.480,00
3	Gastos financieros 0,00
4	Transferencias corrientes 3.000,00
5	Fondo de contingencia 0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 13.000,00
7	Transferencias de capital 0,00

R-202400553



Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	350.980,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional-Secretario-Interventor. Grupo A1, nivel 26. Nº de plazas 1. En Agrupación de Municipios.

Personal laboral:

- Alguacil. Número de plazas: 1.
- Limpiadora: Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Vezdemarbán, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIOFRÍO DE ALISTE

Anuncio

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste por la que se procede a la convocatoria de licitación para adjudicación de aprovechamiento forestal del lote 42, monte 215 UP, pueblo de Riofrío; lote 43, monte 216 UP, pueblo de Cabañas de Aliste.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16/02/2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación para la adjudicación del aprovechamiento forestal del lote 42, monte 215 UP, pueblo de Riofrío; lote 43 monte 216 UP pueblo de Cabañas de Aliste, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del aprovechamiento forestal.

El aprovechamiento se divide en los siguientes lotes: Lote 42. Monte 215 UP, Pueblo de Riofrío.

Monte: Monte UP 215, Sierra de la Culebra y Sierra de Abajo.

Descripción del aprovechamiento:

- Volumen total aprox.: 10.995 metros cúbicos c.c.
- Especie: P. pinaster.
- Superficie objeto de aprovechamiento: 111,92 ha.
- Cosa cierta: Pinos quemados dentro de la superficie demarcada.
- Precio base de licitación: Sesenta y cinco mil novecientos setenta euros (65.970 €).
- IVA (12%): Siete mil novecientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (7.916,40 €).
- Plazo de ejecución general: 6 meses (contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato e incluyendo los periodos inhábiles).

Importe	Impuestos	Total
65.970,00	7.916,40	7.388,40

Según valoración realizada en los pliegos de prescripciones técnicas del ST Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la JCYL en Zamora.

Lote 43. Monte 216 UP, Pueblo de Cabañas de Aliste

Monte: Monte 216 UP, pueblo de Cabañas de Aliste, Sierra de la Culebra y Chanos.

Descripción del aprovechamiento:

- Volumen total aprox.: 21.308 metros cúbicos c.c.
- Especie: P. pinaster y P. Sylvestris.
- Superficie objeto de aprovechamiento: 372,77 ha.
- Cosa cierta: Pinos quemados dentro de la superficie demarcada.

R-202400541



- Precio base de licitación: Seis mil trescientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos (6.392,40 €).
- IVA (12%): Setecientos sesenta y siete euros con nueve céntimos (767,09 €).
- Plazo de ejecución general: 6 meses (contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato e incluyendo los periodos inhábiles).

Importe	Impuestos	Total
6.392,40	767,09	7.159,40

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base, así como la ubicación en Km. Desde el lugar objeto del aprovechamiento hasta el centro de transformación de la madera retirada.

2. *Presentación de ofertas.*

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos de prescripción técnicas elaborados por parte del ST. de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la JCyL en Zamora y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus proposiciones, junto con la documentación preceptiva, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. El pliego de prescripciones técnicas elaborados por parte del ST. de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la JCyL en Zamora y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://riofriodealiste.sedelectronica.es>

Riofrío de Aliste, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

Anuncio licitación "Bar" Certamen Burro 2024

Por el presente se hace público que por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0023, de 15 de febrero, se ha aprobado la incoación del expediente de licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (mejor precio al alza) del "Bar" a instalar en el Certamen del Burro y Encuentro de Caballistas a celebrar los días 16 y 17 de marzo de 2024.

Los pliegos de condiciones económico administrativos se encuentran publicados íntegros en el tablón de anuncios digital y el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Vitero alojados en la sede <https://san-vitero.sedelectronica.es>

Para público conocimiento a los efectos oportunos.

San Vitero, 16 de febrero de 2024.- La Alcaldesa.

R-202400512



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente n.º 4/2023 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
420	629	Inversiones	106.212,59	106.000	6.212,59
165	22100	Energía Elécti.	40.000	5.000	35.000
1522	622	Edificios	20.000	4.000	16.000
920	22799	Otras empresas	15.000	7.000	8.000
241	160	Seguridad Social	23.804	8.900	14.904
<i>Total</i>			<i>205.016,59</i>	<i>130.900</i>	<i>74.116,59</i>

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	629	Inversión Abste.	30.000	50.000	80.000
163	143	Otro personal	15.000	7.500	22.500
163	160	Seg. Social	5.200	2.500	7.700
338	22699	Otros gasto div	20.000	25.000	45.000
920	22706	Estudios Tecnic.	10.000	15.000	25.000
231	1600	Seg. Social	18.000	11.000	29.000
454	600	Inversión terreno	2.500	11.111	13.500
241	143	Otro personal	68.642	8.900	77.542
<i>Total</i>			<i>169.342</i>	<i>130.900</i>	<i>300.242</i>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la

R-202400549



publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Cebrián de Castro, 21 de febrero 2024.-El Alcalde.

R-202400549



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 25-10-2023 de la Entidad San Cebrián de Castro por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 143, de fecha 11 de diciembre de 2023, de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del 2024.

Donde dice:

Estado de Gastos:

Operaciones Corrientes (414.000), deberá decir (415.500)

Gastos en personal (212.000), deberá decir (213.500)

Operaciones de Capital (327.100), deberá decir (324.600)

Inversiones Reales (327.000), deberá decir (324.500)

Total (741.100), deberá decir 740.100

Estado de Ingresos:

Operaciones corrientes (451.000, deberá decir (453.200)

Transferencias Corrientes (180.000), deberá decir (188.200)

Ingresos patrimoniales (21.000), deberá decir (15.000)

Operaciones de Capital (290.100), deberá decir (286.900)

Transferencias de Capital (290.000), deberá decir (286.800)

Total (741.100), deberá decir 740.100

San Cebrián de Castro, 21 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400548



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FIGUERUELA DE ARRIBA

Bando de Alcaldía

Doña Lucía Codesal Villota, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de marzo de 2024 queden vacantes los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 12 días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https://figuerueladearriba.sedelectronica.es](https://figuerueladearriba.sedeelectronica.es)].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Figueruela de Arriba, 12 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400538



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALCAMPO

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2024, el padrón cobratorio que a continuación se relaciona:

- Padrón fiscal de la tasa por tránsito de ganado 2024.

Permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados libremente por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se plantease ninguna reclamación se entenderán definitivamente aprobados.

Villalcampo, 20 de febrero 2024.-El Alcalde.

R-202400533



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DEL VINO

Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Tierra del Vino por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024

La Asamblea de la Mancomunidad Tierra del Vino, en su sesión ordinaria de 19 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto de la Mancomunidad, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad:
<http://mancomunidadtierradelvinozamora.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Corrales del Vino, 20 de febrero de 2024.-El Presidente.

R-202400525



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE DEL ESLA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santovenia del Esla, 20 de febrero de 2024.-El Presidente.

R-202400534



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 15 de febrero de 2024, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Zamora.

Población	Cargo	Nombre
Fuentes de Ropel	Titular	Jaime Bodas Osorio
Luelmo	Titular	Raquel Alfonso Barrios
Moraleja del Vino	Sustituto	José María Maldonado Domínguez
Torres del Carrizal	Titular	Begoña García Aguado
Torres del Carrizal	Sustituto	Francisco Javier Gallego Gómez
Villalazán	Sustituto	Fernando Calzada Llamas

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 19 de febrero de 2024.-La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

R-202400537

